



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial  
Valle del Cauca

**MAG. PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO**

**RADICADO NO. 76-001-11-02-000-2017-01855-00**

**Santiago de Cali, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

Vencido como se encuentra el término para adelantar la indagación preliminar en este asunto, procede este despacho a lo pertinente con relación a la queja presentada por el señor JULIÁN ANDRÉS MARÍN TRUJILLO Y OTROS, como quiera que se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario único (Ley 734 de 2002) se ordena:

**ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del doctor **JOSE EDGARDO LOAIZA MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16636045 de Cali, en su condición de **FISCAL 85 SECCIONAL DE CALI**, adscrito a la Unidad de Vida, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la presunta falta disciplinaria denunciada consistente en no haber dado impulso, ni realizado ninguna gestión para el esclarecimiento de los hechos denunciados y de que fue víctima el quejoso, dentro del SPOA 760016000193201643619, conducta con la que posiblemente pudo haber trasgredido el Estatuto Deontológico de la Administración de Justicia, por lo que, en aras de proseguir con la actuación, se **ORDENA**:

- 1.- Téngase como prueba la documental aportada.
- 2.- Solicítese a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa y Financiera de la Fiscalía General de la Nación se sirva certificar la calidad del doctor **JOSE EDGARDO LOAIZA MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16636045 de Cali, en su condición de **FISCAL 85 SECCIONAL DE CALI**, así como su dirección electrónica y los datos que para efectos de notificación registre en la hoja de vida.
- 3.- Solicítese a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial se sirva acreditar los antecedentes disciplinarios que registre el doctor **JOSE EDGARDO LOAIZA MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16636045 de Cali, en su condición de **FISCAL 85 SECCIONAL DE CALI**, y que se encuentren vigentes a la fecha.
- 4.- Reitérese a la solicitud a la Fiscalía 27 Especializada de Cali, se sirva remitir copia de la causa 760016000678201600262 (a la cual se encuentra conexas o incorporadas el proceso penal 760016000193201643619), certificando si el señor JULIÁN ANDRÉS MARÍN TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1144057222 de Cali, se encuentra vinculado a la misma como víctima. Si se



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**

**Comisión Seccional de Disciplina Judicial**  
**Valle del Cauca**

adelantan o adelantaron actuaciones ante los Jueces Municipales y/o de Conocimiento. En caso afirmativo cuáles y el estado de la actuación.

5.- Notifíquese al disciplinable, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de apertura de investigación disciplinaria a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuesto por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, infórmesele el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002.

En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 734 de 2002.

6.- Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, con la que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer.

7.- Notifíquese personalmente de la presente decisión al señor Agente Ministerio Público.

8.- Practicar las demás pruebas que se deriven de las anteriores y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

(firmado electrónicamente)  
**LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO**  
**MAGISTRADO**

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo  
Magistrado  
Comisión Seccional

**De 003 Disciplina Judicial**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79eef2f1a630ba87b8937f04fdcf7662c2c37912bf7ddb49b85153fb3d72b25a**

Documento generado en 07/12/2021 08:22:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>